ORDENANZA Nº 2.101.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Estímase en la suma de $ 92.745.000.- (Pesos: NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL) el Total de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán para el Ejercicio 1.994, según detalle en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Fíjase en la suma de $ 92.745.000.- (Pesos: NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL) el Total de Erogacio-nes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán para el Ejercicio 1.994, según detalle en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- Estímase en la suma de $ 12.689.000 (Pesos: DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL) el Total de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Banco Municipal de Tucumán para el Ejercicio 1.994, según detalle en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º.- Fíjase en la suma de $ 12.689.000 (Pesos: DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Banco Municipal de Tucumán para el Ejercicio 1.994, según detalle en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º.- Estímase en la suma de $ 19.147.000.- (Pesos: DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL) el Total de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán para el Ejercicio 1.994.-

Artículo 6º.- Fíjase en la suma de $ 19.147.000.- (Pesos: DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán para el Ejercicio 1.994, según detalle en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 7º.- Fíjase en 3.552 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal, y en 727 (SETECIENTOS VEINTISIETE) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, los que serán modificados en tanto y en cuanto las necesidades así lo exijan, sin que ello signifique incrementar los créditos totales fijados para el rubro personal.-

Artículo 8º.- Autorízase al Intendente Municipal de San Miguel de Tucumán a poner en vigencia mediante Decreto las cifras desagregadas por rubros básicos de Recursos; las Erogaciones a Nivel de Partidas Parciales; el rubro específico "Personal" a nivel de Partidas Sub-Parciales y la desagregación institucional de los Anexos e Items correspondientes al monto global del Presupuesto consignados en los artículos 1º al 6º.-

Artículo 9º.- A los efectos del cumplimiento del artículo 1º de la Ordenanza Nº 53 de fecha 10/04/84, facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos correspondientes cuando se modifiquen las escalas salariales de la Administración Provincial. En caso de que la Administración Provincial no disponga aumentos salariales según las pautas de la Política Salarial Nacional, el Departamento Ejecutivo podrá fijar esos incrementos salariales si existieran saldos en las Partidas Presupuestarias tal como lo establece el artículo 1º de la Ordenanza Nº 17 de fecha 31/01/84.-

Artículo 10.- El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, las modificaciones al Presupuesto que considere convenientes con motivo de la aplicación de las normas referidas al Pacto Fiscal Federal.-

ORDENANZA Nº 2.101.-

Artículo 11.- Autorízase al Intendente Municipal de San Miguel de Tucumán a modificar este Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar Erogaciones originadas por el cumplimiento de Disposiciones, Leyes, Decretos y/o Convenios Nacionales o Provinciales, de vigencia para el ámbito Municipal.-

Artículo 12.- No podrán transferirse a ningún otro destino los fondos provenientes de Recursos afectados.-

Artículo 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 22 DE 1.993.-